



ANTARCHILE S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 DE JULIO DE 2021

**FUNDAMENTOS DE LAS OPCIONES QUE SE SOMETEN AL VOTO DE LOS
ACCIONISTAS**

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 59 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, a continuación se ponen a disposición de los accionistas los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto:

El Directorio de AntarChile S.A. acordó, en sesión de 2 de julio pasado, citar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 del mismo mes, la que tendrá como objeto:

a) Acordar un programa de adquisición de acciones de propia emisión, conforme a lo establecido en los artículos 27 A a 27 C y demás normas aplicables de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas;

b) Pronunciarse sobre el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa de adquisición de acciones de propia emisión; fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones o bien delegar en el Directorio la facultad para fijar dicho precio; delegar en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata; y delegar en el Directorio la facultad para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas; todo lo anterior en los términos y cumpliendo los requisitos de la normativa legal antes citada; y

c) Adoptar los acuerdos necesarios o convenientes para implementar el programa de adquisición de acciones de propia emisión acordado y demás resoluciones que al efecto adopte la junta.

A continuación, se pasan a desarrollar cada uno de los puntos anteriores:

- Conforme a la letra a) precedente, la Junta está citada para aprobar un programa de adquisición de acciones de propia emisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 A a 27 C de la ley antes citada, los cuales, en términos generales señalan lo siguiente:

a.1.- Una sociedad anónima puede adquirir y poseer acciones de su propia emisión cuando la adquisición sea acordada en junta extraordinaria de accionistas por las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Dicha adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas, debiendo la junta de accionistas pronunciarse sobre el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa – que no podrá ser superior a 5 años – y acerca del precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas. Con todo, la junta podrá delegar en el directorio la fijación del precio de adquisición. A este respecto, se informa que, a marzo de 2021, AntarChile mantiene utilidades acumuladas por US\$ 6.844.625.479, y fondos disponibles por aproximadamente US\$ 35.793.049.

a.2.- Aprobado el programa, la Compañía no podrá mantener en cartera acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas. Si ello ocurriere, el exceso deberá ser enajenado en el término de 90 días, contado a partir de la fecha de adquisición de las acciones que hubieren dado origen al exceso. Sólo podrán ser adquiridas por este procedimiento acciones de la sociedad que estén totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.

a.3.- En cuanto a la mecánica de adquisición de las acciones de propia emisión, la ley establece que debe realizarse en bolsas de valores a través de sistemas que permitan la adquisición a prorrata de las acciones recibidas y si no se alcanzare el porcentaje fijado adquirir, el saldo restante podrá comprarse directamente en rueda. A su vez, siempre podrá ejecutarse un acuerdo de adquisición de acciones a través de una Oferta Pública de Acciones.

No obstante lo anterior, la Sociedad podría adquirir directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% de su capital accionario dentro de cualquier periodo de 12

meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, cuando el directorio hubiere sido autorizado para ello por la junta de accionistas.

a.4.- El monto de las operaciones realizadas en un mismo día no podrá ser superior al 25% del volumen promedio de transacción bursátil diario que hayan experimentado las acciones de la Sociedad durante los 90 días anteriores, por el saldo de aquellas acciones que no hubieren sido adquiridas por el procedimiento de prorrata. Al día 29 de junio, el monto máximo de compra diario calculado de acuerdo a lo señalado anteriormente, alcanza a \$135,87 millones.

a.5.- Las acciones adquiridas con motivo del programa no tendrán derechos económicos o políticos mientras se encuentren en poder de la Sociedad y deberán ser enajenadas por la Compañía en el plazo máximo de 24 meses contado desde su adquisición, en caso contrario, el capital quedará disminuido de pleno derecho en un monto igual al costo de adquisición de dichas acciones. Previo a la enajenación en bolsa de las acciones, la Sociedad deberá realizar una oferta preferente a los accionistas, salvo que la cantidad vendida dentro de cualquier período de 12 meses no supere el 1% del capital accionario de la Sociedad y la junta así lo hubiere autorizado.

- De acuerdo a la letra b) precedente, de aprobarse el programa de compra de acciones propuesto, se solicitará a la Junta acordar lo siguiente:

b.1.- El objetivo del programa será la inversión mediante la adquisición y enajenación de acciones de propia emisión, según las variaciones que experimente el precio de la acción durante el plazo de duración del programa;

b.2.- El porcentaje máximo de acciones a adquirir será equivalente al 5% (cinco por ciento) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y la adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas, ascendentes al 31 de marzo pasado a US\$ 6.844.625.479. Se hace presente que esta cantidad supera ampliamente el monto del valor bursátil actual del 5% de las acciones de AntarChile S.A.;

b.3.- Delegar en el Directorio: i) la fijación del precio de adquisición de las acciones; ii) la facultad para adquirir directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la Sociedad, dentro de cualquier período de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata; y iii) la facultad para enajenar las

acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, siempre que la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de 12 meses no supere el 1% del capital accionario de la Sociedad, y que dicha enajenación se efectúe en bolsa de valores;

b.4.- El plazo del programa será de 5 años a contar de la fecha de la Junta Extraordinaria, debiendo en todo caso enajenarse las acciones adquiridas dentro del plazo máximo de 24 meses a contar de su adquisición; y

b.5.- La adquisición de las acciones dentro del programa podrá llevarse a cabo en cualquier de las formas establecidas en el artículo 27 B de la Ley N°18.046.

- **Finalmente, y de acuerdo a la letra c) de la citación, se propondrá a la Junta adoptar los acuerdos necesarios o convenientes para implementar el programa de adquisición de acciones de propia emisión acordado y demás resoluciones que al efecto adopte la Junta.**